

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
		VERSIÓN: 0.0
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	Página 1 de 3

EVALUACIÓN A LOS CONTROLES PARA LA ASIGNACIÓN PUNTAJE DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ELABORADO POR:
Mario Robayo Higuera –Eduardo Páez Herrera

REVISADO POR:
Ángel Múnera Pineda

1. **PRESENTACIÓN**
2. **OBJETIVO GENERAL**
3. **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS**
4. **CONCLUSIONES**

1. PRESENTACIÓN

El Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno, en la sesión No 1 del 24 de enero de 2017, incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para esta vigencia, la realización de la Evaluación al proceso de asignación y reconocimiento de Puntaje Docente en la Universidad Nacional.

2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar los mecanismos de control aplicados en el proceso de Asignación y Reconocimiento de puntaje Docente, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad por parte del Comité durante el periodo académico 2017-1.

La ONCI determinó como alcance de esta evaluación la revisión de los mecanismos de seguimiento y control sobre la documentación administrativa que soporta el cumplimiento del proceso de solicitud y reconocimiento para la asignación de puntaje salarial por productividad académica, asignados por el Comité durante el periodo académico 2017-1.

3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS

3.1 De los controles y su efectividad en el proceso de solicitud y reconocimiento de puntaje por productividad académica

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, es el órgano interno universitario encargado de la asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-

administrativos y desempeño en docencia y extensión y por producción académica.

Para este primer semestre de 2017, se observó que: i) de las 3662 solicitudes recibidas el 68% corresponden a la Sede Bogotá, el 8% a la Sede Manizales, el 20% a la Sede Medellín y el 4% a la Sede Palmira; ii) durante el primer semestre se recibió en el grupo de productividad académica, 1820 solicitudes, de las cuales 1620 solicitudes, correspondiente al 89% del total de solicitudes por este concepto, corresponden al producto **PUBLICACIÓN EN ARTÍCULO DE REVISTA**, asimismo, un 4% a **LIBROS**, el 3.6% a **CAPITULOS DE LIBRO** y el restante 3% está distribuido en los otros siete tipos de productos, esto último refleja claramente que la asignación de puntos por productividad académica se centra en publicaciones en artículos de revistas.

De las 1620 solicitudes por publicación en Artículo de Revista, se observó que a 320 solicitudes no se les otorgó puntos, las restantes 1300 solicitudes a las cuales si se les asignó puntos, se publicaron en revistas de la siguiente categoría: En categoría A1 421 solicitudes, correspondiente al 32.3%, en categoría A2 484 solicitudes, correspondiente al 37,3%, en categoría B 246, 18,9% y en categoría C 149 solicitudes, correspondiente al 11,5%. De lo anterior se observa que el 69,6% de los docentes de la Universidad a quienes durante la vigencia 2017 se les ha otorgado puntos, han publicado en las Revistas Especializadas mejor clasificadas, categorías A1 y A2.

De la anterior información, la ONCI determinó tomar para el análisis de los objetivos propuestos en esta evaluación, una muestra para las 1820 solicitudes para asignar puntaje por “Productividad Académica”.

En la muestra tomada el 96% de los casos verificados corresponden a solicitudes por publicaciones en artículo de revista, el 2% a libros, el 1% a capítulos de libro y el restante 1% a obras de creación artística. A nivel de información general se observó que de los 91 casos verificados se otorgaron puntos a 66

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
		VERSIÓN: 0.0
FORMATO: INFORME EJECUTIVO		Página 2 de 3

productos¹, correspondiente a un 73%, los restantes 25 productos académicos (24 artículos de revista y la obra de creación artística) no se asignó puntaje al producto entregado.

En relación con la información anterior y en cumplimiento de los objetivos propuestos por la ONCI se observó lo siguiente:

Se cuenta con el sistema de información SARA mediante el cual se registra la solicitud presentada por el docente para la asignación de puntaje, el profesor diligencia en SARA la información solicitada en el formato, cuando el tipo de soporte lo permite se cargan los documentos (formato pdf), si los soportes son libros, audiovisuales, o software los docentes lo anexan en físico. De acuerdo con información suministrada por el Jefe de la División Nacional de Personal Académico, indicó que “La verificación se realiza uno a uno, el sistema cuenta con controles, adicionalmente se revisa entre otros que: el producto esté publicado, que en el mismo se den créditos a la Universidad y figure el solicitante como autor o coautor”², en la verificación realizada por la ONCI en efecto se observó que estos pasos se están ajustando a lo establecido en el procedimiento.

En cuanto a la verificación de los productos entregados por los docentes, este paso se realiza para algunos casos en forma física y otra a través de publicaciones online. De la verificación a los 66 casos en que se asignaron puntos se encuentra que efectivamente los artículos están publicados vía online, a nivel general se observó un adecuado control por parte de los funcionarios que acompañan este proceso en el CIARP en la confrontación de la publicación de los artículos.

3.2. Del cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el reconocimiento de los puntos salariales asignados a los docentes por producción académica durante el periodo 2017-1.

En relación al cumplimiento de la normatividad, de la verificación realizada por la ONCI se observó lo siguiente:

Observación. Incumplimiento normativo en relación con calendario de sesiones del Comité

¹ 63 artículos de revista, 1 capítulo de libro y a los 2 libros.

² Entrevista realizada el día 16 de agosto de 2017.

El artículo 4 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que “El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario”. Por lo observado por la ONCI se notó que el CIARP no programó ni realizó sesiones ordinarias durante los meses de marzo, y abril. La no realización de sesiones mensuales, tal como lo indica la norma, puede generar quejas e inconformidades entre los solicitantes.

Observación con impacto mayor: Tiene efectos sobre el cumplimiento de las normas internas y externas

Acciones de mejora formuladas: El CIARP, mediante comunicación CAP-701-17 del 8 de noviembre formuló la siguiente acción de mejora. En la primera sesión del CIARP del año 2018 se presentará a los miembros de este cuerpo colegiado un cronograma de reuniones mensuales (exceptuando los periodos de vacaciones colectivas) conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 23 de 2008 del CSU.

Observación. Incumplimiento normativo en relación con no respuesta de evaluador externo.

El artículo 32 del Acuerdo 023 de 2008 del CSU establece “... Si dentro del término fijado, el evaluador no hubiese respondido, el Comité nombrará un nuevo evaluador ...”. En el caso del docente con CC 796XXXXX, según observación registrada en la información remitida por el CIARP, “el trabajo fue evaluado por un par”, sin que se nombrara uno nuevo, dado que uno de los evaluadores en principio asignados no allegó su calificación y por tratarse de un libro publicado por la editorial UN el proceso de evaluación estuvo a cargo de esa dependencia. Lo anterior puede generar inequidad en el proceso de evaluación que realiza el CIARP directamente y las evaluaciones realizadas por la editorial UN a las solicitudes por productividad académica en los que se requiera calificación de pares externos.

Observación con impacto mayor: Tiene efectos sobre el resultado de las evaluaciones por productividad académica.

Acciones de mejora formuladas: El CIARP, mediante comunicación CAP-701-17 del 8 de noviembre formuló la siguiente acción de mejora. Se ajustará el procedimiento de evaluación por pares (U-PR-08.007.012) precisando las condiciones en las cuales la evaluación de productos se realizará con el concepto de un único par evaluador.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
		VERSIÓN: 0.0
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	Página 3 de 3

4. CONCLUSIONES

El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, CIARP es el órgano interno universitario encargado de la asignación y reconocimiento de puntos por producción académica, está conformado por un grupo idóneo de profesionales de diferentes áreas del conocimiento, lo cual dadas las calidades académicas de los miembros son una fortaleza que garantiza idoneidad en la asignación de los puntos por dicho concepto.

De la verificación realizada a la muestra tomada por la ONCI por concepto de productividad académica, se observó que en un alto porcentaje estos se derivan de la publicación de artículos en revistas especializadas clasificadas en categorías A1 y A2, asimismo, en términos generales se notó un adecuado control en la verificación de los documentos remitidos como soporte para la asignación de puntos, así como un cumplimiento a los procedimientos establecidos, todo ello ajustado a la normatividad tanto externa e interna contemplada en este proceso.

Es necesario una revisión de la normatividad interna para ajustarla y de esta forma tener claridad sobre temas como calendario de sesiones del CIARP, y el procedimiento cuando un evaluador no responde.